



DICTAMEN RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY ORIGINADA POR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 1715/2021-CR; CON NUEVO PROYECTO PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE ACCIONES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES ÍCTICAS NATIVAS DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA Y DISPONE LA ELABORACIÓN DE LA LISTA NACIONAL DE ESPECIES ACUÁTICAS AMENAZADAS.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE ESTABLECE ACCIONES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES ÍCTICAS NATIVAS DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA Y DISPONE LA ELABORACIÓN DE LA LISTA NACIONAL DE ESPECIES ACUÁTICAS AMENAZADAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones para asegurar la conservación de especies ícticas nativas de la cuenca del lago Titicaca y de las especies acuáticas amenazadas en los cuerpos de agua marinos y continentales a nivel nacional.

Artículo 2. Medidas para la protección y conservación de especies ícticas nativas de la cuenca del lago Titicaca

El Ministerio de la Producción, de conformidad con sus competencias y funciones, y en coordinación con el Ministerio del Ambiente, desarrolla acciones para garantizar la protección y conservación de las especies ícticas nativas de la cuenca del lago Titicaca y desarrolla un programa para la recuperación de las poblaciones de especies ícticas nativas de la referida cuenca. Para tal efecto, dicta disposiciones específicas que permitan implementar las acciones de supervisión, control y vigilancia correspondiente.

Artículo 3. Lista nacional de especies acuáticas amenazadas

- 3.1. El Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor de doce meses contados desde la vigencia de la presente ley, elabora y aprueba la lista nacional de especies acuáticas amenazadas en el ámbito marino y continental, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y el Instituto del Mar del Perú. La lista se actualiza cada dos años y se mantiene vigente hasta la aprobación de su actualización.
- 3.2. La lista señalada en el párrafo 3.1 se elabora de acuerdo con los criterios, categorías y riesgo de extinción de las diferentes especies, clasificándolas conforme a su grado de amenaza. Para tal efecto, el Ministerio de la Producción puede convocar a investigadores e instituciones científicas involucrados en la conservación de las especies acuáticas en el ámbito nacional o regional.

DICTAMEN RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY ORIGINADA POR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 1715/2021-CR; CON NUEVO PROYECTO PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE ACCIONES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES ÍCTICAS NATIVAS DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA Y DISPONE LA ELABORACIÓN DE LA LISTA NACIONAL DE ESPECIES ACUÁTICAS AMENAZADAS.

Artículo 4. Acciones para garantizar la sostenibilidad y protección de las especies acuáticas amenazadas

El Ministerio de la Producción, a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible, la conservación y la protección de las especies acuáticas amenazadas, desarrolla las siguientes acciones:

- a) Implementa medidas para asegurar el aprovechamiento sostenible, la conservación y la protección de las especies acuáticas amenazadas y la conservación de sus hábitats críticos.
- b) Establece zonas reservadas para proteger las especies acuáticas amenazadas y otras que priorice, así como aquellos hábitats que requieran protección por sus valores de conservación para los peces nativos.
- c) En coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y otras autoridades competentes, aprueba y elabora instrumentos de colaboración con autoridades de las cuencas transfronterizas, destinados a garantizar la conservación, la protección y el aprovechamiento sostenible de las especies acuáticas amenazadas transfronterizas.
- d) Difusión e información nacional sobre especies acuáticas amenazadas y priorizadas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normativa adicional

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, aprueba la normativa adicional para su adecuada implementación.



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 10:40:05-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Presidente
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos
Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY ORIGINADA POR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 1715/2021-CR; CON NUEVO PROYECTO PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE ACCIONES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES ÍCTICAS NATIVAS DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA Y DISPONE LA ELABORACIÓN DE LA LISTA NACIONAL DE ESPECIES ACUÁTICAS AMENAZADAS.

SUSTENTO TEXTO SUSTITUTORIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política Perú y de los artículos 79 y 79-A del Reglamento del Congreso de la República, cumplo con sustentar los cambios en la fórmula legal del Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley originada por la aprobación del Proyecto de Ley 1715/2021-CR; con Nuevo Proyecto propone la Ley que establece acciones de protección y conservación de especies ícticas nativas de la cuenca del Lago Titicaca y dispone la elaboración de la lista nacional de especies acuáticas amenazadas.

Adicionalmente, se ha procedido a efectuar ajustes de forma y redacción con arreglo a las pautas que ha recomendado el Área de Técnica Legislativa del Congreso de la República.

Lima, 02 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 10:49:38-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Presidente
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos
Ambiente y Ecología